



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parto militar.

GOBIERNO MILITAR.

Se vicio de la plaza para el día 26 de Setiembre de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Juan Montero.—Imaginería, otro, D. Francisco Pintado.—Hospital y provisiones, núm. 2, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y ¼ á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Gaya, Interventor que fué de la provincia de Cagayan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y constatar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 21 de Setiembre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el día 17 del corriente para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el día 2 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un 5 p.º en la valoración practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de muevecientos treinta y dos pesos, veinte y ocho céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y ocho pesos, sesenta y cuatro céntimos (\$ 18.64) en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea menor de la valoración practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal

que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* de (aquí la fecha) así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto del terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se compromete á adquirir dicho terreno por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adquisicion en concierto público de un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil.» Manila, 22 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del de hoy 25 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

	PARVULOS.		ADULTOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Mestizos de Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Mestizos de Sangleyes.	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
Espanoles.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»
Paco, nichos.	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general.	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»
Mabate.	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»
Loma, Chinos.	»	»	»	»	»
Totales.	»	»	»	»	»

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 20 del actual, se ha servido disponer que el día 24 de Octubre próximo y á las 10 en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 1.º concierto público para enajenar una máquina de pensar tabaco de 2 quintales, varios polines y trapales y una bomba

para apagar incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas en cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Manila, 22 de Setiembre de 1888.—El Administrador central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma para enajenar en concierto público los polines, máquina de pensar tabaco, trapales y una bomba para incendio procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, una prensa de tabaco, trapales y una bomba para incendio, arriba expresados, divididos en trece grupos y en la forma que á continuacion se expresan:

Número de grupos.	Número de lotes.	Pesos.	C4
1	Cuarenta polines en buen estado, que en la generalidad miden 2.50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de \$ 3.ª cada un polín.	120	»
2	Cuarenta polines en buen estado, que en la generalidad miden 2.50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de \$ 3.ª cada un polín.	120	»
3	Cuarenta polines en buen estado, que en la generalidad miden 2.50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de \$ 3.ª cada un polín.	120	»
4	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
5	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
6	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
7	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
8	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
9	Cuarenta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	120	»
2	1 Treinta y cinco polines en buen estado, que en su generalidad miden 2.50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de \$ 3.ª cada un polín.	105	»
3	1 Treinta polines que miden un largo de 2.50 metros por 15 centímetros de ancho, en perfecto estado, á razon \$ 3.ª cada polín.	90	»
2	2 Treinta polines que miden un largo de 2.50 metros por 15 centímetros de ancho en perfecto estado, á razon de \$ 3.ª cada un polín.	90	»

Manila, 25 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Pastor y Magen.

3	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
4	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
5	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
6	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
3	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
7	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
8	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
9	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
10	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	90	»
4	1	Cinco polines pequeños que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros de ancho, en buen estado, á razon de \$ 1'50 cada un polín.	7 50
5	1	Treinta y siete polines en mediano estado, que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de \$ 2' cada un polín.	74
	1	Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60
	2	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60
6	3	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60
	4	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60
	5	Treinta id. id. id. de iguales dimensiones y precio que los anteriores.	60
7	1	Tres polines pequeños en mediano estado, á razon de \$ 1' un polín.	3
8	1	Ciento ocho polines inútiles, á razon de \$ 0'50 céntimos un polín.	54
	2	Ciento ocho id. id. id. inútiles y de iguales precios que los anteriores.	54
9	1	Una máquina de dos quintales para pensar tabaco, con sus cajones y usillos en mal estado, avaluada en.	300
10	1	Dos trapales de lona en buen estado, pintados á razon de \$ 3'50 por cada una lona.	7
11	1	Veintiuno id. en mediano estado á \$ 2' cada un trapal.	41
12	1	Ciento seis id. inútiles á razon de \$ 0'25 por cada uno.	26 50
13	1	Una bomba para incendio, inútil.	8
		Total.	2.960

2.^a Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de éstos; en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deséen adquirir y el número de los mismos.

3.^a Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes; y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.^a El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta, quedar adjudicados provisionalmente á su favor los efectos comprados.

5.^a La entrega de los efectos que se vendan, se hará en el mismo local donde se hallan depositados al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Si trascurrido dicho plazo no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.^a Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables ser mayor de edad de veinticinco años.

7.^a El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.^a Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.^a Las proposiciones se extenderán en papel del sello décimo, y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.^o del art. 3.^o del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto que firmarán los vocales de la Junta; y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

16. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, seran gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17. Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demás documentos que sean necesarios unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18. Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.^a de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sito en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila 7 de Setiembre de 1888.—El Administrador Central.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

D. N. N., vecino de calle de núm. se comprometo á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.^a y señalados en el grupo núm. y lote núm. bajo la condicion de pesos (ó los lotes que desean adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* del dia núm.

Fecha y firma del interesado. 2

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez, á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso y D. Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 3'88 1/8, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1875, presupuesto de 1875-76, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .2

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez, á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso

y don Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta Administracion Central, por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 8'11 céntimos, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1875, presupuesto de 1875-76; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso y D. Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay para que en el término de nueve dias contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 2'58 6/8, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia correspondiente al mes de Febrero de 1876 presupuesto de 1875-76, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas	Importe de préstamos	Nombres
27,299	5 Dic. ^o 1887	70	» Evarista S. Agustín.
27,305	id. id. id.	140	» Evarista S. Agustín.
14,911	9 Junio. 1888	5	» Martina Rivera.
17,557	9 Julio. id.	8	» Liceria Ablaza.
23,455	13 Set. ^o id.	20	» Teodoro Valencia.
23,536	14 id. id.	14	» Josefa Valero.
23,926	18 id. id.	2	» Agapita Magsarili.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Setiembre de 1888.—Manuel Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBAY.

Instruccion primaria.

Hallándose vacantes las escuelas de Instruccion primaria de niños de los pueblos de Jovellar, Pilar y Caramoran, dotadas con el haber de diez pesos mensuales y demás emolumentos señalados á las de su clase, se anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas con sujecion á lo que prescribe el Reglamento del ramo de 20 de Diciembre de 1863, dentro del término de 30 dias, contados desde la 1.^a insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, ante la Comision provincial de Instruccion primaria, por la que deberán ser examinados, y en la Direccion general de Administracion Civil, si los interesados proceden de la Escuela Normal.

Dado en la casa Gobierno de Albay á 14 de Setiembre de 1888.—Estanislao de Antonio.

Hallándose vacantes las Escuelas de Instruccion primaria de niñas de los pueblos de Viga, Payo Baganoc y Caramoran, dotadas con el haber de seis pesos mensuales y demás emolumentos señalados á las de su clase, se anuncia al público, á fin de que las que deseen obtener dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas, con sujecion á lo que prescribe el Reglamento del Ramo de 20 de Diciembre de 1863, dentro del término de 30 dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, ante la Comision provincial de Instruccion primaria, por la que deberán ser examinadas, y en la Direccion general de Administracion Civil, si las interesadas proceden de la Escuela Normal.

Dado en la casa Gobierno de Albay á 14 de Setiembre de 1888.—Estanislao de Antonio.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Lotería Filipina, necesarios á los sorteos que pue-

Administración Central de Loterías de Filipinas.—Pliego de condiciones que forma esta Administración Central de Loterías, para contratar por medio se subasta el servicio de impresion de los billetes de la Lotería Filipina, necesarios á los sorteos que se celebran durante los años de 1889, 1890 y 1891 y de los demas documentos á dichos sorteos.

Obligaciones de la Hacienda.

La Hacienda contrata por medio de subasta pública el servicio de impresion de billetes de la Lotería Filipina y de los demas documentos que les son anexos y necesarios á la celebracion de los sorteos que deben verificarse durante los años de 1889, 1890 y 1891, debiendo continuar el contratista suministrando necesarios á los sorteos de los seis primeros meses de 1892, si al terminar el plazo de tres años que se le refieren, no se hubiere subastado de nuevo el servicio por cualquier circunstancia imprevista.

El número de billetes que han de imprimirse en cada sorteo, será, por ahora, el de 40.000 para cada sorteo, con excepción de los correspondientes á los meses de Enero, Marzo y Junio que se compondrán de 30.000 billetes, por perjuicio de quedar obligado á aumentar ó disminuir este número si así se hiciere necesario y se previniere.

Los billetes correspondientes á los sorteos ordinarios, estarán divididos en décimos, y en vigésimos los correspondientes á los extraordinarios que por ahora se celebran en los meses de Junio y Diciembre.

El tipo de la subasta será el de 8 pesos en adelante descendente por cada 10.000 fracciones, sean estas las de décimos ó vigésimos.

La Hacienda abonará mensualmente al contratista y al liquidacion practica por el Centro del ramo el importe de los juegos de billetes que fuere entregado al respecto del precio tipo en que hubiere sido adjudicado el servicio.

Obligaciones del contratista.

El Contratista deberá entregar en la Administración Central de Loterías los juegos de billetes necesarios á cada sorteo, completamente terminados y ajustados á las condiciones que en este pliego se prescriben, con tres meses de anticipacion á la fecha que deba celebrarse cada uno de los que correspondan.

La impresion de los billetes se ajustará á los modelos segun el modelo que se halla de manifiesto en el negociado de Loterías de la Administración central, y al ejemplar que obra en el expediente, empuñándose papel de igual ó superior clase, y llevando el blanco, y en el espacio de cada décimo ó vigésimo, la siguiente inscripcion: *Real Renta de la Lotería Filipina.*

Los billetes se ajustarán en cuanto á su forma tamaño á los actuales, debiendo en cuanto á su impresion, emplearse caracteres más claros, á cuyo efecto el contratista presentará modelos ajustados á las indicaciones que al efecto se le hagan.—En el verso de cada fraccion y á continuacion del extracto de las leyes del juego que en los mismos se inserta, estampará en caracteres chinos la fecha de celebracion del sorteo.

El Contratista deberá presentar los billetes distribuidos en cuadernos de á cien, perfectamente cubiertos por la parte del talon, y cada cuaderno con una cubierta de papel fuerte ajustada al modelo que tambien se hallará de manifiesto en la Administración central del ramo.

Antes de proceder á la tirada de cada juego de billetes, remitirá el contratista á esta Administración Central, dos pruebas de ellos sin numerar, perfectamente corregidas y sin enmiendas; de estas pruebas se le entregará una firmada por el Administrador, quedando la otra firmada por el contratista en la Administración, á fin de poder exigirse la estricta responsabilidad por cualquiera equivocacion que despues se observare en la redaccion de los billetes, en cuanto no se ajusten á la prueba.

La numeracion de los billetes, que se hará

con tinta negra é indeleble, de manera que resista á cualquier composicion que quiera emplearse para destruirla ó falsificarla, se verificará en el local destinado en esta Administración, y á presencia del funcionario que se designe, y será en todo ordenada, correcta y clara, sin duplicidad ni omision alguna y con perfecta igualdad entre el número que corresponda al billete y el que ha de estamparse tambien en su respectivo talon de frente de cada fraccion.

En cada fraccion de billetes se marcará la firma del Jefe del ramo, cuyas estampillas serán entregadas al contratista cada vez que haya de hacerse la tirada, siendo de su cuenta el entretenimiento de ellas así como su reposicion en caso de inutilizacion ó cuando el cambio de dicho Jefe hiciere necesario variarse.

El Contratista pondrá á disposicion de esta Administración, el día en que se le avise y por el tiempo que sea necesario, los operarios prácticos que sean bastantes para estampar á mano en el local de la misma y á presencia del oficial que el Jefe designe, los diferentes sellos ó contraseñas que hayan de llevar las fracciones de billetes de cada sorteo.

Si la autoridad competente dispusiere alteraciones en la forma de los billetes, el Contratista tendrá obligacion de efectuar el servicio en los términos que se le previnieren por el Centro del ramo, no pudiendo exigir por ello ninguna retribucion ni teniendo en ningun caso derecho á hacer reclamacion alguna. Al efecto, con quince dias de anticipacion á la fecha de la entrega de los billetes, se pondrán en conocimiento del contratista las modificaciones que hubiere de introducir.

Imprimirá el contratista sin retribucion alguna 500 ejemplares de prospectos para los sorteos debiendo entregarlos en el Centro del ramo, al mismo tiempo que los billetes á cuyo sorteo se refieren, á cuyo efecto presentará y recogerá con la antelacion conveniente la prueba oportuna.

Imprimirá asimismo los cotejos ó listas de números premiados en cada sorteo, cuidando escrupulosamente de que guarden la más perfecta y absoluta conformidad con un testimonio del acta de sorteo, que en la parte bastante le será remitida al efecto inmediatamente despues de determinado aquel acto. En el preciso término de cinco horas deberá entregar 1.600 ejemplares de dichas listas, en cuya confeccion se ajustará al modelo que se le facilite sin derecho por ellas á retribucion alguna, pero quedando autorizado para expender al público los ejemplares que quiera imprimir con privilegio exclusivo, y en el que le amparará la Hacienda en caso necesario.

Será así mismo obligacion del contratista facilitar al Centro del ramo sin otra retribucion que la que lleva consigo el tipo en que le sea adjudicado el servicio, los impresos que á continuacion se detallan, y los que deberá entregar conforme se le vayan reclamando y á los quince dias de hecho el pedido, debiendo entregar una cuarta parte de los mismos al efectuar la primera entrega de billetes.

100 cuadernos con la numeracion correlativa de 1 á 40.000, ajustados al modelo núm. 1 debiendo modificarse si el número de billetes de los sorteos excediere de 40.000 billetes.

100 id. auxiliares ajustados al modelo núm. 2.

150 facturas de remision de billetes á la Administración de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 3.) 6.000 id. de id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 4.)

150 id. de remision de talones á la Administración de H. P. de Manila (modelo núm. 5.)

5.500 id. de id. id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 6.)

50 id. de los billetes inutilizados por las Administraciones de Hacienda pública en provincias (modelo núm. 7.)

3.000 oficios de remision de billetes (modelo núm. 8.)

2.800 id. de id. de talones y listas (modelo núm. 9.)

1.500 id. de id. de listas solas (modelo núm. 10.)

100 carpetas de carton, tamaño del papel catalan con ojete y cintas para legajar los expedientes de cada sorteo.

Serán de cargo del contratista los gastos que ocasionare el acta de la subasta, de la que deberá sacarse por el Escribano de Hacienda, testimonio por duplicado, obrando un ejemplar en poder del contratista y el otro en esta Administración Central.

Responsabilidades en que incurrirá el contratista.

Responderá pecuniariamente á la Hacienda y á los particulares de todos los perjuicios que irroque cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados con relacion al acta del sorteo. A estos efectos se confrontará la prueba con dicha acta entre el oficial designado por el Centro y el contratista, y una vez hecho formará cada uno de ellos un ejemplar, obrando el firmado por el contratista en el Centro del ramo para eximirle de responsabilidad en el caso de que entre dichas listas y la prueba expresada no hubiere error alguno.

Igual responsabilidad exigirá la Hacienda al contratista por cualquiera falta ó equivocacion que aparezca en la impresion de billetes, ya con respecto á la redaccion ó numeracion, ya con respecto á cualquiera de sus otros pormenores, siempre que no se ajuste en un todo á la prueba firmada, que deberá existir en esta Administración Central con arreglo á la condicion 10.ª

El contratista satisfará las multas que hasta el máximo de cien pesos y segun las circunstancias que concurren, podrá imponerle la Intendencia general á propuesta del Centro del ramo por cada día que en la entrega de billetes se exceda del plazo marcado en la condicion 6.ª, haciéndose el servicio por Administración por cuenta y riesgo del contratista, trascurridos que sean diez dias contados desde el en que debió entregarlos y sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que con arreglo á las leyes, pudieran caberle por cualquier otra falta.

Condiciones generales.

La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas en el local, día y hora que designará previamente la Intendencia general de Hacienda pública.

Para presentarse como licitador, es condicion indispensable acompañar á la proposicion, documento justificativo de haber depositado en la caja de su nombre de esta Capital, la cantidad de seiscientos veinticuatro pesos \$ 624, equivalente al 5 p^o del valor del servicio durante los tres años, segun el tipo que se fija en la condicion 4.ª

La fianza para garantir el cumplimiento del mismo, representará el 10 p^o del importe total de la cantidad en que hubiere sido adjudicado, y se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital, en metálico Bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, por su valor nominal ó en Billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se expresa, deberán ir extendidos en papel del sello décimo y contenidas bajo sobre cerrado en el que deberá hacerse constar con claridad, el nombre y rúbrica del licitador, siendo rechazadas las que carezcan de alguno de estos requisitos.

Segun se vayan recibiendo los pliegos serán examinados por el Sr. Presidente del acto, á presencia de los vocales, numerándose correlativamente y por el orden de presentacion aquellos que fueren declarados admisibles por reunir todos los requisitos que quedan prevenidos.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que fuesen las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por tiempo breve que fijará el señor Presidente, entre los autores de aquellas, adjudicándose la contrata provisionalmente en favor de aquel que mejorare más su proposicion. En el caso de no mejorarse por ninguno de ellos, se adjudicará á aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, una vez adjudicada, que deberán producirse por ante la vía contenciosa administrativa.

Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endoso en el acto á favor de la Hacienda y en la forma conveniente, del documento de depósito para licitar, el cual se cancelará una vez escriturado el contrato en virtud de aprobacion de la Intendencia general de Hacienda, y presentada que sea la carta de pago justificante de haberse constituido el depósito del 10 p^o á que alude la condicion 24 y cuyo documento se unirá al expediente de su razon hasta tanto proceda su cancelacion. A los demás licitadores se les devolverá en el acto el documento unido á su proposicion como garantía para licitar.

Las dudas y cuestiones que se susciten en los casos no previstos por este pliego, se resolverán con arreglo á la Instruccion dictada en 25 de Agosto de 1868 para llevar á efecto en estas Islas, el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos entre la Hacienda y los particulares.—Manila, 31 de Agosto de 1888.—Walfrido Reguiferos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe de clase y núm. del padron de correspondiente al presente año, enterado del pliego de condiciones redactado para la impresion de Billetes de Lotería y demás documentos á ellos anexos, que puedan necesitarse en los sorteos de 1889-90 y 91, y publicado en la Gaceta del día de se compromete á efectuar el servicio de que se trata, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, por la cantidad

(aquí la cantidad en letra y cifra) por cada diez mil fracciones.

Acompaña documento que justifica haber depositado la cantidad que determina la condicion 23.

(Fecha y firma.)

Es copia, M. Torres.

3

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los materiales que existen en los Almacenes del barrio de Carig pueblo de Tuguegarao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3062 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del solar núm. 2 de la propiedad de la Hacienda en el pueblo de San Pablo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 527 pesos, 22 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 178 de fecha 28 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Abra, la venta del camarín de depósito de tabaco y el terreno en que se halla enclavado, situado en Bangued de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1145 pesos, 38 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 32 de fecha 1.º de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por Don Pablo Sangabol, enclavado en el sitio denominado Patalac jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 401 pesos 62 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138 de fecha 19 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 19 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, enclavado en el sitio denominado Melidon, jurisdiccion del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 302 pesos, 31 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 57 de fecha 26 de Febrero de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Felix Bitancol, enclavado en el sitio denominado Callaga, del barrio de Cabú jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 360 pesos, 87 cént. y

con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 137 de fecha 18 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública para arrendar el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion descendente de nueve céntimos y dos octavos de peso por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila núm. 66, correspondiente al día 6 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á siete mil quinientos setenta pesos ochenta cént. y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á trescientos setenta y ocho pesos, cincuenta y cuatro céntimos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Octubre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Setiembre de 1888.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública para arrendar el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila núm. 73, correspondiente al día 13 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á mil ciento cuarenta y tres pesos, treinta cént. cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Setiembre de 1888.—Enrique Barrera y Caldés. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

El que se considere con derecho á una caraballa parindra con estas marcas—O—que se encuentra depositada en esta Cabecera, cogida suelta en el barrio de Tambobong del pueblo de Bocaue de esta provincia, puede presentarse á reclamarla en esta Gobierno con los documentos justificativos de propiedad dentro del plazo de 30 dias, contados desde la última publicacion, debiendo tener entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se declarará del Estado y será vendida en pública subasta.

Bulacan, 22 de Setiembre de 1888.—José Viudes Girón. 3

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include: Españoles, Extraños, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Prisioneros de Bilibid, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Manila, 21 de Setiembre de 1888.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia de propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano... Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Epifanio Fernandez, m. s. z. o. s. g. l. y soltero, de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo, de la calle de Baluarte de este Puerto, lindantes por el lado con el número 9; por el lado con la casa de Caucadas, y por el lado con la de D. Francisco Calleja, en medio titulado de Colón, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado, por medio de apoderado suficiente e instruido, a su derecho, bajo apercibimiento de proceder a su lugar en caso contrario.

Dado en Tondo á 21 de Setiembre de 1888.—Ramon Soto.—Por mandado de su Sría. Gregorio Santos.

Don Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia de esta provincia. Por el presente cito y llamo á las personas que con derecho en los autos de jurisdiccion voluntaria por D. Benito San Agustín, sobre propiedad de un terreno de mampostería marcadas con los números 3 y 4, de la calle de Baluarte de este Puerto, lindantes por el lado con el número 9; por el lado con la casa de Caucadas, y por el lado con la de D. Francisco Calleja, en medio titulado de Colón, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado, por medio de apoderado suficiente e instruido, a su derecho, bajo apercibimiento de proceder a su lugar en caso contrario.

Dado en Cavite á 18 de Setiembre de 1888.—Juan de Ascanio.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de esta Cabecera de primera instancia de esta provincia, por reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por D. D. Fermin Garcia, D. Pedro Zamzon y Ciriano Gobernadorcillo y Juez de Ganados, los primeros de Astigan y vecino del mismo, el último, para el término de 20 dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 1751 por el documento público, apercibidos que de no hacerlo pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Setiembre de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., pomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por D. D. al procesado ausente Hermogenes Manansay, sin apellido de Malolos en Bulacan vecino de la Paz de esta del barangay de D. Agustin Talon, soltero, de 30 años de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, y ojos negros, nariz chata, cara redonda, boca gruesa, lampiño, y color m. r. n. y con varios lunares en el cuerpo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra él resultan de un número 1803 por robo; de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Setiembre de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., pomuceno.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Duran para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito, a contestar los cargos que se resultan en la causa núm. 087 que contra él y otros se sigue por lesiones, en la inteligencia que si así le oír y administrará justicia, pues de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Cebú á 10 de Setiembre de 1888.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Vicente Fanco.

Don Enrique Liébana Fernandez, Capitán Ayudante Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa de delito de desercion estando de servicio, se instruye guardada de 2.ª clase del tercer Tercio del Instituto de Manila. Hallándose ausente dicho individuo, y usando de facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento criminal, este primer edicto, llamo, cito y emplazo al procesado ausente, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia para prestar indagatoria, ó á que sean oídos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, seguirán los perjuicios á que haya lugar. Manila, 22 de Setiembre de 1888.—El Capitán Fiscal Liébana.

Don Enrique Liébana Fernandez, Capitán Ayudante Tercio de la Guardia Civil, y Fiscal de la causa de delito de resistencia á fuerza armada, se sigue contra el sano Hipólito Langit. Hallándose ausente dicho individuo, y usando de facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento criminal, este primer edicto, llamo, cito y emplazo al procesado ausente, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia para prestar indagatoria, ó á que sean oídos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, seguirán los perjuicios á que haya lugar. Manila, 22 de Setiembre de 1888.—El Capitán Fiscal Liébana.

Don Antonio Rocha y Pereyra, Capitán Teniente Tercio de Ingenieros y Fiscal de la causa que por el delito de mera desercion se instruye contra el soldado de la Compañía de Ingenieros Estanislao Garcia Mesina. Uanto de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento criminal, este primer edicto, llamo, cito y emplazo al procesado ausente Estanislao Garcia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia (Cuartel de Ingenieros) para prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Antonio Rocha y Pereyra.—Victor Diaz.